



Municipalidad Distrital de Camanti

QUISPICANCHI - CUSCO

Gestión 2019-2022



ORDENANZA MUNICIPAL N° 014 - 2019 - MDC/CM

Camanti, 26 de junio de 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAMANTI.

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Distrital de Camanti, en Sesión Ordinaria de fecha 26 de Junio de 2019, visto el Informe N° 117-2019-SGDS-MDC-Q/rgc, de fecha 25 de Junio de 2019, mediante el cual la Sub Gerencia de Desarrollo Social, propone la modificación en todos sus extremos de la Ordenanza Municipal N° 03-2012-MDC-Q, de fecha 27 de abril del 2012, referente a la creación de la Oficina De Defensoría Municipal Del Niño y el Adolescente – DEMUNA, en el Distrito de Camanti, por no estar conforme a la norma que dispone su creación de la DEMUNA, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades Distritales son los Órganos de Gobierno Local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que la Constitución Política del Perú en su Artículo 4 Protección a la familia, establece, la comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono;

Que, la Ley N° 27337 Código de los niños y Adolescentes, en el Capítulo III, Artículo 42 crea el Servicio de Defensoría del Niño y del Adolescente, que es un servicio del Sistema de Atención Integral que funciona en los gobiernos locales, en las instituciones públicas y privadas y en organizaciones de la sociedad civil, cuya finalidad es promover y proteger los derechos que la legislación reconoce a los niños y adolescentes.

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su artículo 73, que las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: 6) En materia de Servicios Sociales Locales, 6.3) Establecer canales de concertación entre los vecinos y los programas sociales, 6.4) Difundir y promover los derechos del niño, del adolescente, de la mujer y del adulto mayor; propiciando espacios para su participación a nivel de instancias municipales; así como en el Artículo 84 del mismo cuerpo legal, programas sociales, defensa y promoción de derechos, en cuanto establece en su inciso 2) Funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Distritales, 2.8) Organizar e implementar el servicio de Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente – DEMUNA- de acuerdo a la legislación sobre la materia.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 03-2012-MDC-Q, de fecha 27/04/2012, crea el funcionamiento de la Defensoría Municipal de Niños, Niñas, Adolescentes, Mujer y Familia-DEMUNA, lo que no es concordante la norma de su creación, y no aprueba la creación de la Oficina, ni tampoco dispone las acciones administrativas correspondientes para su debida incorporación en la estructura orgánica de la Municipalidad, así como su implementación, por lo que es pertinente su modificación en todos sus extremos, por cuanto la Estructura Orgánica actual de la Municipalidad considera a la Oficina de la DEMUNA como una Unidad, conjuntamente con el OMAPED y el CIAM, dependiente de la Sub Gerencia de Desarrollo Social;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Pleno del Concejo por UNANIMIDAD, con la dispensa del trámite de aprobación y lectura del acta, aprobó lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA DE LA CREACIÓN DE LA OFICINA DE LA DEFENSORÍA MUNICIPAL DEL NIÑO Y ADOLESCENTE – DEMUNA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAMANTI

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Crear la Oficina de Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente - DEMUNA del distrito de Camanti.





Municipalidad Distrital de Camanti

QUISPICANCHI - CUSCO

Gestión 2019-2022



ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a la Sub Gerencia de Desarrollo Social, realice las acciones administrativas correspondientes para la debida incorporación de la DEMUNA en la estructura orgánica de la municipalidad, así como su implementación. La DEMUNA dependerá orgánicamente de la Sub Gerencia de Desarrollo Social. Asimismo, se dispone la elaboración de los documentos o instrumentos de gestión de esta dependencia conforme la ley establece al respecto.

ARTÍCULO TERCERO.- DESIGNAR a un responsable para la Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente de la Municipalidad Distrital de Camanti, con la finalidad que cumpla las funciones asignadas.



ARTÍCULO CUARTO.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su promulgación y publicación, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 44° de la ley Orgánica de Municipalidades y demás normatividad conexas aplicables.

ARTÍCULO QUINTO.- DEJAR sin efecto la Ordenanza Municipal N° 03-2012-MDC/Q, en todos sus extremos que se opongan a la presente Ordenanza.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Secretaria General la publicación de la presente Ordenanza en el portal institucional de la Municipalidad.

POR TANTO:

REGISTRES, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CAMANTI

Sebastian Velasquez Estrada
ALCALDE
DNI 25188641



Plaza de Armas s/n Camanti
Quincemil - Quispicanchi - Cusco



921 288457



municipalidadcamanti2019@gamil.com



Municipalidad Distrital de Camanti